

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN

DICTA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS

DECRETO:

Díctese la siguiente Ordenanza para la Comuna de Toltén, sobre Derechos Municipales, por Concesiones, permisos y servicios, que regirán a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

- ART. 1°** Las personas Naturales o Jurídicas de Derecho Público o Privado que obtengan de la Administración Comunal, una concesión o permiso o que reciban un servicio de la misma, salvo extensión contemplada en un texto legal expreso, están obligados a cancelar los Derechos Municipales que se estipulan en el presente Decreto.
- ART. 2°** Cada Departamento confeccionará respecto de su área de funciones el giro de los Derechos establecidos en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería dentro del plazo que corresponda.
- ART. 3°** Los Derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza que se encuentren expresados en Unidad Tributaria Mensual, se liquidarán y pagarán, cada vez, ajustándose a la decena más próxima.
El valor de la U.T.M a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.
- ART. 4°** Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, ello deberá hacerse por Decreto de pago del Alcalde, previo informe del correspondiente Departamento. Copia de Decreto de devolución indicada se transferirá al Departamento respectivo para su anotación en los libros y registros correspondientes.

**DERECHOS MUNICIPALES
POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO**

ART. 5° Los Servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros, distintos a los indicados en los Artículos y siguientes de la Ley de la Renta Municipal, pagarán por concepto de Derechos Municipales los que se indican más adelante:

- 1.- Retiro de escombros, por metro cúbico.....10% U.T.M ✓
- 2.- Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico.....5% U.T.M ✓

**DERECHOS MUNICIPALES
SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS**

ART. 6° El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos que la ley de Tránsito lo permita, estará grabada con los siguientes derechos anuales:

- 1.- Automóviles, Camionetas, S. wagons.....1 U.T.M ✓
- 2.- Vehículos de pasajeros o de carga.....75% U.T.M ✓
- 3.- Taxis.....25% U.T.M ✓
- 4.- Empadronamiento carro arrastre:
 - Sobre 1750 kilos.....50% U.T.M
 - Menos 1750 kilos.....25% U.T.M

ART 7° Los servicios por exámenes, anotaciones, otorgamientos de duplicados, certificados y otros pagarán los siguientes derechos, como asimismo los permisos:

- 1.- Duplicado de Certificados de permisos de circulación.....5% U.T.M
- 2.- Permisos provisorios para conducir por proceso Judicial pendiente (30 días).....5% U.T.M
- 3.- Señalización solicitada por particulares, Radio Urbano previo visto bueno autoridad competente.....2 U.T.M
- 4.- Registro cambio Domicilio, Licencia de Conducir.....3% U.T.M

- 5.- Verificación de motor, transformaciones, clasificación y otro afines, incluido el certificado correspondiente cuando así sea el caso.....10% U.T.M
- 6.- Derecho por traslado Vehículo a obtener Revisión Técnica. (Por una sola vez) 25 % u.t.m.

VEHICULOS, ESPECIES Y ANIMALES ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA

ART. 8° Los servicios de bodegaje respecto de los vehículos, especies y animales abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa que lleguen a los recintos Municipales, pagarán los siguientes Derechos, diarios:

- 1.- Motos, Motonetas, Motocicletas Bicicletas y Triciclos de reparto.....0,5% U.T.M
- 2.- Automóviles, Station Wagons y Camionetas.....1,0% U.T.M
- 3.- Camiones, Tractores, Buses, Microbuses y Colosos.....1,5% U.T.M
- 4.- Vehículos a tracción Humana y Animal.....0,5% U.T.M
- 5.- Custodia y Forraje a animales:
- a) Animales, vacunos y caballares.....1,0% U.T.M
- b) Animales lanares, porcinos y caprinos.....1,0% U.T.M
- 6.- Otros no clasificados.....de 1% U.T.M. a 1 U.T.M

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ART. 9° El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes Derechos Municipales, diariamente:

- 1.- Funciones de circo.....2% U.T.M
- 2.- Parque de entretenimientos.....0,7 U.T.M
- 3.- Puesto de frutas de temporada.....0,7 U.T.M
- 4.- Funciones sociales, carreras, torneos, rodeos:
- 4.1.- Torneo de Fútbol.....25% U.T.M
- 4.2.- Carreras a la Chilena.....25% U.T.M

4.3.- Instalación de ramadas con venta de comestibles y bebidas alcohólicas.....	50% U.T.M
4.4.- Rodeo con funcionamiento de casino.....	100% U.T.M
4.5.- Beneficio bailable, con venta de comida y bebidas alcohólicas.....	50% U.T.M
4.6.- Beneficio bailable, con venta de comida y sin venta de bebidas alcohólicas.....	10% U.T.M
4.7.- Ferias Artesanales, Juguetes, Libros, Vestuario, promocionales, etc,.....	0,7 U.T.M
4.8.- Show artístico por cada función.....	10% U.T.M
4.9.- Instalación de ramadas sin venta de bebidas alcohólicas.....	10% U.T.M

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

- ART. 10°** El permiso para ejecutar el comercio ambulante pagarán los siguientes derechos Municipales; diariamente:
Comerciantes ambulantes que carguen personalmente la mercadería en canastos, maletas y carretilla de mano:
- | | |
|---|------------|
| 1.- Por día, comerciante ambulante..... | 1,5% U.T.M |
| 2.- Por Semana..... | 8% U.T.M |
| 3.- Por Mes..... | 15% U.T.M |
| 4.- Por Semestre..... | 25% U.T.M |
| 5.- Por un año..... | 50% U.T.M |
- Comerciante ambulante con vehículos a tracción animal, se les recargarán los derechos Municipales anteriores en un..... 10% U.T.M
Comerciantes ambulantes en vehículo motorizado, se le recargarán los derechos Municipales en un..... 50% U.T.M

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO

- ART. 11°** El permiso para instalar y construir en bienes nacionales de uso público, pagarán los siguientes derechos diariamente:

- 1.- Kiosco o instalación para ventas menores, adheridos o no al suelo, por metro cuadrado.....0,06% U.T.M
- 2.- Exposiciones culturales y otras de carácter similar por metro cuadrado.....0,05% U.T.M
- 3.- Exposiciones comerciales, por metro cuadrado.....0,07% U.T.M
- 4.- Funcionamiento de circos, con capacidad hasta 500 personas.....3% U.T.M
- 5.- Funcionamiento de circos, con capacidad sobre 500 personas.....6% U.T.M
- 6.- Venta de frutas de temporada por metro cuadrado.....0,07% U.T.M
- 7.- Realización de carreras y torneos.....5% U.T.M
- 8.- Parques de entretenimientos por metro cuadrado.....0,05% U.T.M

**DERECHOS
RELATIVOS A LA PROPAGANDA**

- ART. 12°** Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista, oída, desde la misma, pagará los siguientes derechos Municipales:
- 1.- Letreros, carteles o avisos no luminosos, por metro² anual.....1 U.T.M
 - 2.- Letreros, carteles, o avisos luminosos, por metro² anual....75% U.T.M
 - 3.- Altoparlantes instalados en locales o vehículos, diario.....2,5% U.T.M

**DERECHOS RELATIVOS A
CONCESIONES O PERMISOS DE URBANIZACION O CONSTRUCCION**

- ART. 13°** Los servicios, concesiones o permisos relativos a la Urbanización y Construcción, pagarán los siguientes derechos Municipales:
- 1.- Subdivisiones y loteos.....0,5 del Avalúo Fiscal del terreno
 - 2.- Obra nueva y ampliación.....0,5 del presupuesto
 - 3.- Alteraciones, reparaciones obras menores y provisorias.....0,5 del presupuesto
 - 4.- Planos tipo autorizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.....0,5 del presupuesto

- 5.- Reconstrucción.....0,5 del presupuesto
6.- Modificaciones del proyecto.....0,5 del presupuesto

Aquellas obras que se ejecuten por mandato de esta Municipalidad quedarán exentas del pago de los derechos.

DERECHOS RELATIVOS A EXTRACCION DE ARIDOS Y LIMPIA FOSAS

ART. 14° Toda la extracción de áridos de Bienes Nacionales de uso público o de propiedad particular pagarán los siguientes derechos Municipales:

- 1.- Por extracción de áridos, arena, ripio u otro material desde Bienes Nacionales de uso público o desde pozos de propiedad particular, por metro cúbico.....0,5% U.T.M
- 2.- Derechos por extracción de arena, ripio u otro material desde pozo de propiedad Municipal con autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales, por metro cúbico.....4% U.T.M
- 3.- Valor camionada extracción de residuos (limpia fosas).....70% U.T.M
- 4.- Traslado de camión limpia fosas (sólo ida).....2% U.T.M
- 5.- Valor extracción residuos, conjuntos habitacionales de bajos recursos \$ 1.000.- (mil pesos) por familia que esté conectada a la fosa.

DERECHOS VARIOS

ART. 15° Los servicios que se indican más adelante pagarán los siguientes derechos:

- 1.- Certificado de cualquier naturaleza, excepción de los que la Ley o el reglamento declare exentos.....5% U.T.M
- 2.- Informes hechos por funcionarios Municipales a petición expresa de particulares.....10% U.T.M
- 3.- Copia de planos Municipales, no incluye valor de la copia, previa autorización de otorgamiento de la autoridad competente.....5% U.T.M

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
T O L T E N

- 4.- Copia de los acuerdos, resoluciones y decretos Municipales por hoja pagarán un derecho de.....0,5% U.T.M
- 5.- Ocupación de la vía pública con material de construcción, andamios y ejeros, diario por M2.....0,5% U.T.M
- 6.- Remoción de pavimento de las vías públicas, previamente autorizado, diario por M2. (no incluye valor reposición de pavimento).....4% U.T.M
- 7.- Derecho uso sede Municipal (casa cultura) para actos culturales, con fines de lucro, por función:
- Diurna.....10% U.T.M
- Nocturna.....15% U.T.M
- 8.- Derechos inscripción marcas de fuego.....25% U.T.M
- 9.- Derechos guías de libre tránsito para animales:
- 9.1.- Por cada vacuno o caballo.....0,5% U.T.M
- 9.2.- Por cada lanar, cerdo, caprino y otro similar.....0,3% U.T.M
- 9.3.- Formulario guías de libre tránsito(c/u).....0,3% U.T.M
- 10.- Derechos Matadero Municipal (incluye reparto de las carnes), más el Impuesto IVA correspondiente:
- 10.1.- Vacuno, reparto en población (Nva. Toltén).....10% U.T.M
- 10.2.- Vacuno reparto fuera población (V. Boldos)....12% U.T.M
- 10.3.- Cerdo, reparto en población (Nva. Toltén)
 (más de 60 kilos de peso, vivo).....10% U.T.M
- 10.4.- Cerdo, reparto fuera población (V. Boldos)
 (más de 60 kilos de peso, vivo).....12% U.T.M
- 10.5.- Cerdo, reparto en población (Nva. Toltén)
 (menos de 60 kilos de peso vivo).....5% U.T.M
- 10.6.- Cerdo, reparto fuera población (V. Boldos)
 (menos de 60 kilos, vivo).....7% U.T.M
- 10.7.- Cabrios y Lanares, reparto en Nva. Toltén.....2% U.T.M
- 10.8.- Cabrios y Lanares, reparto fuera población
 (V. Boldos).....3% U.T.M
- 10.9.- Vacuno, reparto en Queule.....18% U.T.M
- 10.11.- Cerdo más de 60 kilos vivo Queule.....18% U.T.M
- 10.12.- Cerdo menos de 60 kilos vivo Queule.....13% U.T.M
- 10.13.- Cabrios y Lanares. reparto en Queule.....6% U.T.M
- 11.- Derechos Cementerio Nva. Toltén:
- 11.1.- Derecho por M2. de terreno (definitivo).....10% U.T.M
- 11.2.- Derecho de construcción por M2.....10% U.T.M
- 11.3.- Derecho sepultación perpetua, 1 cadáver.....21% U.T.M

- 11.4.- Derecho sepultación corriente, 1 cadáver
(3 años de vigencia).....12% U.T.M
- 11.5.- Derecho sepultación párvulo (indefinido).....14% U.T.M
- 11.6.- Derecho sepultación párvulo (3 años vigencia)....7% U.T.M
- 11.7.- Cantidad mínima por cada sepultura:
 - 11.7.1.- Sepultura individual de 1,5x3 = 4,5 M2.
 - 11.7.2.- Sepultura familiar de 2,5x3 = 7,5 M2.
- 11.8.- Derecho de Contratista sepultura individual.....24% U.T.M
- 11.9.- Derechos de Contratista sepultura familiar.....40% U.T.M

OTROS DERECHOS

- 11.A1.- Casino Municipal diario.....50% U.T.M
- 11.A2.- Media Luna Municipal diario.....50% U.T.M
- 11.A.3.- Sede cultural por actividades no culturales
 - Diurna.....5% U.T.M
 - Nocturna.....10% U.T.M
- 11.A.4.- Sede Municipal Cultural por hora Actividades culturales sin fines de lucro
 - Diurna.....5% U.T.M
 - Nocturna.....10% U.T.M
- 11.A.5.- Gimnasio Municipal Diurno y Nocturno actividades hora deportiva sin fines de lucro....6% U.T.M
- 11.A.6.- Gimnasio Municipal Diurno y Nocturno actividades hora deportiva con fines de lucro..6% U.T.M
- 11.A.7.- Estadio Municipal de 14:00 a 18:00 hrs.
(sin marcar).....10% U.T.M
- 11.A.8.- Uso sala de sesiones Gimnasio Municipal de Toltén, por hora sin fines de lucro.....1% U.T.M
- 11.A.9.- Uso sala de sesiones Gimnasio Municipal de Toltén, por hora con fines de lucro.....2% U.T.M
- 12.- Derechos consultados especialmente.....10% U.T.M

ART. 16° Los servicios relativos a bienes de uso público de la localidad de Queule pagarán los siguientes derechos Municipales:

- 1.- Gimnasio Municipal Queule, Diurno y Nocturno actividades hora deportiva sin fines de lucro.....4,55% U.T.M

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
T O L T E N**

- 2.- Gimnasio Municipal Queule, Diurno y Nocturno
actividades con fines de lucro.....10% U.T.M
- 3.- Uso sala Sesiones Gimnasio Municipal de Queule
por hora sin fines de lucro.....1% U.T.M
- 4.- Uso sala Sesiones Gimnasio Municipal de Queule
por hora con fines de lucro.....2% U.T.M

ART. 17°

Disponese en esta Ordenanza Municipal las siguientes multas por las infracciones que a continuación se indican:

- 1.- Comercio establecido sin patente Municipal y cierre de local...1 U.T.M
- 2.- No mantener patente Municipal al día previo aviso, además
de cierre de local.....25% U.T.M

Queda facultado el Sr. Alcalde de la Comuna, para rebajar o eximir de pago los derechos indicados en la presente Ordenanza, cuando las circunstancias estrictamente necesarias así lo indiquen.

**RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL**

EDUARDO DÍAZ HERRERA



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN**

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 655 /
NUEVA TOLTEN, 30 Octubre de 2006**

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Certificado N° 251 de Secretaría Municipal con acuerdo del H. Concejo Municipal que aprueba modificación a Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- Ley de Rentas Municipales.
- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** modificación a Ordenanza Local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.
- 2.- **AUMENTASE** derecho relativo a extracción de áridos, Art 14° N° 1 a un 0,7% U.T.M.
- 3.- **ELIMINANSE** en Art. 15° N° 10 valor derechos sobre Matadero Municipal y N° 11.A.1 y 11.A.2 sobre derechos de Casino Municipal y Media luna Municipal.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y
ARCHÍVESE**



**RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL**



**RAFAEL GARCIA FERLICE
ALCALDE**

**RGF/RNS/RGB
DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. Diario Austral Temuco.
- Dirección de Administración y Finanzas. *u*
- Unidad de Control.
- Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones. /

02 NOV. 2006